

# Sesion 2.<sup>a</sup> extraordinaria en 24 de Octubre de 1905

PRESIDENCIA DEL SEÑOR LAZCANO

## SUMARIO

Se lee i aprueba el acta de la sesion anterior — Se da cuenta de los asuntos ingresados.— El señor Cruchaga (Ministro del Interior) lee el programa del nuevo Ministerio.—Los señores Tocornal, Balmaceda i Bannen contestan el discurso del señor Ministro.—El señor Bannen hace algunas observaciones sobre los recientes sucesos de Santiago.—El señor Cruchaga (Ministro del Interior) da respuesta a las observaciones del señor Bannen.—Terminados los incidentes se pone en discusion i son aprobadas las modificaciones hechas por la Cámara de Diputados al proyecto aprobado por el Senado sobre establecimiento de la industria siderúrgica en Chile.—A indicacion del señor Lazcano (Presidente) se toman en consideracion i son aprobados diversos proyectos de acuerdo relativos a permisos concedidos a particulares para aceptar cargos consulares, i a sociedades con personería jurídica, para conservar la posesion de bienes raices.—Se suspende la sesion.—A segunda hora no continúa por falta de número.

### Asistieron los señores:

Balmaceda, J. Elías	i los señores Ministros
Ballesteros, Manuel E.	del Interior, don Miguel
Bannen, Pedro	Cruchaga T.; de
Barros Luco, Ramon	Relaciones Exteriores,
Blanco, Ventura	Culto i Colonizacion,
Charme, Eduardo	don Federico Puga
Escobar, Ramon	Borne; de Justicia e
Latorre, Juan José	Instruccion Pública,
Letelier Silva, Pedro	don Guillermo Pinto
Montt, Pedro	Agüero, de Hacienda,
Puga Borne, Federico	don Belfor Fernández;
Reyes, Vicente	de Guerra i Marina,
Rozas, Ramon Ricardo	don Manuel Fóster Re-
Saavedra, Cornelio	cabárrén; i de Indus-
Sanfuentes, Juan Luis	tria i Obras Públicas,
Tocornal, José	don José Ramon Gu-
Vial, Alejandro	tiérrez.
Vicuña, Claudio	

## Acta

*Se leyó i fué aprobada la siguiente:*

«SESION 1.<sup>a</sup> EXTRA ORDINARIA DEL 16 DE OCTUBRE DE 1905

Asistieron los señores Lazcano, Balmaceda, Ballesteros, Bannen, Barros Luco, Blanco, Charme, Escobar, Matte, Montt, Puga Borne, Rozas, Sanfuentes, Silva Ureta, Tocornal i Vicuña.

Aprobada el acta de la sesion 28<sup>a</sup> ordinaria del 30 de agosto último, se dió cuenta de los siguientes negocios:

## Mensajes

Cuatro de S. E. el Presidente de la República: en el primero convoca al Congreso Nacional a sesiones extraordinarias, a contar desde el día 14 del presente mes, para ocuparse de los asuntos que en el mismo mensaje se indican.

Se ordenó acusar recibo.

I con los tres restantes inicia, respectivamente, los proyectos de lei que a continuacion se espresan: uno que autoriza al Presidente de la República para invertir hasta la suma de tre-cientos mil pesos en atender a los gastos que se ocasionen con motivo de las enfermedades infecciosas; otro que concede un suplemento de doce mil pesos a ítem 616, partida 38 del presupuesto del Interior, que se destinará a proporcionar café i azúcar al personal de la policía de Santiago que

hace el servicio nocturno; i otro que concede un suplemento de treinta i cinco mil pesos al ítem 1576, de la partida 35 del presupuesto de Hacienda, para reconocimientos de salitreras i guaneras i levantamiento de planos i deslindes i para útiles de dibujo.

Se reservaron para segunda lectura.

### Oficios

Uno de S. E. el Presidente de la República en que acusa recibo del que le dirijió el Senado participándole la elección de los señores Senadores don Fernando Lazcano, don J. Elías Balmaceda, don Pedro Bannen, don Ventura Blanco, don Ramon Escobar, don Pedro Montt, i don Vicente Reyes para que concurran a formar parte de la Comision Conservadora que funcionará hasta el 31 de mayo de 1906.

Se mandó archivar.

Doce de la Honorable Cámara de Diputados: con los tres primeros remite aprobados los siguientes proyectos de lei: uno que tiene por objeto alterar los derechos que pagan los azúcares a su introduccion en el pais; otro que eleva a un mil pesos anuales el sueldo del administrador de Correos de Chanco.

Se reservaron para segunda lectura.

I otro que concede, por gracia, a la viuda e hijas solteras del señor José Antonio Almarza, ex-inspector de la tercera seccion de los ferrocarriles del Estado, una pension anual de tres mil pesos, de la que gozarán con arreglo a la lei de montepío militar.

Pasó a la Comision de Industria i Obras Públicas.

Con el cuarto devuelve aprobado, con modificaciones, el proyecto de lei, acordado por el Senado, que autoriza al Presidente de la República para contratar con el señor Abel Eujenio Carbonel, o quien sus derechos represente, la instalacion de un establecimiento siderúrjico.

Quedó para tabla.

En los cuatros siguientes comunica, respectivamente, que ha tenido a bien desechar los proyecto de lei, acordados

por el Senado, que a continuacion se expresan: el que autoriza al Presidente de la República para que invierta la suma de diez mil pesos en la instalacion de una señal de neblina en Punta Curaumilla; el que autoriza al Presidente de la República para invertir hasta la suma de quince mil pesos en adquirir elementos con que avalizar el lugar en que está a pique el blindado *Blanco Encalada*; el que autoriza al Presidente de la República para invertir la suma de sesenta i cuatro mil pesos en el pago de las cuentas pendientes que corresponden al Departamento de Hacienda; i el que autoriza al Presidente de la República para invertir hasta la cantidad de trescientos treinta i cinco mil pesos en las obras de desviacion de una parte del caudal de las aguas del Estero de las Delicias al traves de un túnel que las llevaria al lugar denominado Cabritería.

Quedaron para tabla.

En otros dos comunica, respectivamente, que ha tenido a bien desechar, en la parte aun pendiente, el proyecto de lei, acordado por el Senado, que autoriza al Presidente de la República para invertir hasta la suma de un millon treinta i nueve mil quinientos pesos diez centavos en atender a diversos gastos correspondientes al Ministerio de Industria i Obras Públicas del año 1902; i que ha desechado, asimismo, el artículo 2.º del proyecto de lei, acordado por el Senado, por el cual se autoriza al Presidente de la República para que invierta hasta la suma de trescientos cincuenta mil pesos en la terminacion de la seccion del ferrocarril entre Trapiche i Ovalle i en el cambio de la trocha de la parte ya construida de la línea.

Quedaron para tabla.

Con el siguiente remite aprobado un proyecto de acuerdo que concede a la Sociedad Union Evanjélica el permiso requerido por el artículo 556 del Código Civil para conservar, hasta por treinta años, la posesion de los bienes raices que tiene adquiridos en las ciudades que se indican:

1.º Un sitio con edificio ubicado en

Talca, adquirido del señor Carlos M. Spining en julio de 1901.

2.º Un sitio ubicado en Santiago, en la calle de Herrera, entre las calles de Agustinas i Moneda, adquirido del señor Webster E. Browning en enero de 1905.

3.º Un sitio en Santiago, ubicado en la Avenida Manuel Antonio Matta, adquirido del señor Guillermo B. Boomer en enero de 1905.

4.º Un sitio en Rancagua, adquirido del señor Guillermo B. Boomer en enero de 1905.

Se reservó para segunda lectura.

I en el último comunica que ha tenido a bien elejir a los señores Diputados don Malaquías Concha, don Alejandro Huneeus, don Pedro N. Montenegro, don Francisco de Paula Pleiteado, don Enrique Richard, don Guillermo Rivera i don José Vergara Correa para que concurren por su parte a formar la Comision Conservadora que debe funcionar, durante el receso del Congreso, hasta el 31 de mayo de 1906.

Se mandó acusar recibo.

Dos del Tribunal de Cuentas en los que comunica, respectivamente, que ha procedido a tomar razon, por haberlo así ordenado S. E. el Presidente de la República, i despues de representarlos por estimarlos ilegales, de los decretos supremos que a continuacion se espresan:

Número 869, seccion 1.ª de 7 de agosto último, espedido por el Ministerio de Guerra, que ordena que la Tesorería Fiscal de Santiago ponga a disposicion del comandante del rejimiento de Artillería a Caballo la cantidad de mil pesos, a fin de que con ella atienda a las reparaciones que es necesario efectuar en el techo de las caballerizas que se han destruido con el último temporal, costado sur del edificio del cuartel que ocupa dicho cuerpo en la esquina de la calle de San Isidro i Porvenir; i

Número 92, de 8 de enero de 1904, espedido por el Ministerio de Instruccion Pública, que declara de abono al secretario de la Inspeccion Jeneral de Instruccion Primaria, don Manuel A. Ponce, la

suma de seiscientos veinticuatro pesos que se puso a disposicion de dicho funcionario por decreto número 3186, de 12 de junio de 1903, i que ha invertido en el transporte de los objetos pertenecientes a las escuelas de Santiago, exhibidos en la Esposicion de Enseñanza, verificada en enero de 1903.

Pasaron a la Comision Permanente de Presupuestos.

Tres del primer alcalde de la Municipalidad de Santiago en los que, respectivamente, trascribe los acuerdos de dicha Corporacion que en seguida se espresan: uno relativo a emitir bonos municipales del siete por ciento i por valor de treinta i seis mil pesos, a fin de pagar a don José Antonio Gandarillas el valor de los terrenos que ha entregado a la vía pública en las calles de Ahumada i de Huérfanos, esquina sureste; otro referente a comprar a don Guillermo Yates la propiedad ubicada en la Alameda de las Delicias, que ha ofrecido en venta, para construir un ascenser al Cerro de Santa Lucía.

Pasaron a la Comision de Gobierno.

I otro en que solicita se apruebe el proyecto propuesto por la Comision de Industria i Obras Públicas de esta Cámara, a fin de celebrar el centenario de la declaracion de la independenciam nacional.

Se mandó agregar a sus antecedentes.

### Informes

Uno de la Comision Mista de Presupuestos acerca del proyecto de presupuesto correspondiente al Ministerio del Interior.

Quedó en tabla.

### Solicitudes

Una de don Carlos Wagny en la que pide el permiso necesario para construir i explotar un ferrocarril de doble vía, de Valparaiso a los Andes, siguiendo la ribera norte del rio Aconcagua, i de los Andes a Santiago por la cuesta de Chacabuco, con un ramal que, partiendo de

Concon, termine en el puerto de Quintero.

Pasó a la Comision de Industria i Obras Públicas.

Otra de los profesores e inspectores del Liceo de San Felipe en la que piden se aumenten los sueldos de instruccion secundaria.

Pasó a la Comision de Instruccion Pública.

I otra de don José del R. Moya, ex-soldado del batallon movilizado Talca, en la que pide se le rehabilite para poder tramitar su espediente de invalidez en conformidad a la lei de 22 de diciembre de 1881.

Se mandó agregar a los antecedentes del proyecto de lei jeneral sobre la materia, formulado por la Comision de Guerra en 30 de abril de 1902.

#### Presupuestos municipales

I de haber remitido las municipalidades de Rancagua, Requínoa i Esmeralda sus presupuestos de entradas i gastos para el año de 1906.

Se ordenó archivarlos.

Procedióse a la eleccion de Presidente i vice-Presidente del Senado, i, verificado el escrutinio, resultó elegido para el primer cargo el señor don Fernando Lazcano por once votos contra uno por el señor don Juan José Latorre i tres en blanco; i para el segundo el señor don Federico Puga Borne por once votos contra uno por el señor don Pedro Letelier i tres en blanco.

El señor Presidente pronunció, en seguida, algunas palabras en homenaje a la memoria del honorable Senador por Santiago, señor don Carlos Walker Martínez, fallecido durante el receso del Congreso.

El señor Barros Luco pidió que se enviara desde luego a Comision el proyecto de lei, acordado por la Honorable Cámara de Diputados, que tiene por objeto alterar los derechos que pagan los azúcares; i que en la primera hora de la

sesion próxima se discutieran las modificaciones introducidas por la Honorable Cámara de Diputados en el proyecto de lei, acordado por el Senado, que autoriza al Presidente de la República para contratar con el señor Abel Eujenio Carbonel, o quien sus derechos represente, la instalacion de un establecimiento siderúrgico.

Estas indicaciones se dieron por aprobadas con el asentimiento tácito de la Sala, pasando el proyecto que tiene por objeto alterar los derechos que pagan los azúcares, en informe a la Comision de Hacienda.

En seguida se leyó i fué aprobada la siguiente *Tabla* de los negocios de que puede ocuparse el Senado:

«1.º Proyecto de lei de presupuestos de gastos públicos para 1906.

2.º Proyecto sobre provision de agua potable de Iquique.

3.º Proyecto sobre reforma del Tribunal de Cuentas.

4.º Proyecto que autoriza la inversion hasta de trescientos mil pesos en atender los gastos que se ocasionen con motivo de las enfermedades infecciosas.

5.º Modificaciones introducidas por la Honorable Cámara de Diputados en el proyecto relativo a la industria siderúrgica.

6.º Proyecto de suplemento a diversas partidas del presupuesto vijente.

7.º Proyecto que crea un segundo Juzgado de Letras para el departamento de Antofagasta.

8.º Proyecto sobre supresion de la comuna de Pica.

9.º Proyecto sobre construccion de obras para prevenir permanentemente las inundaciones en la ciudad de Valparaiso.

10. Moción del señor Latorre sobre reforma de la lei de montepío militar.

11. Proyecto de la Honorable Cámara de Diputados que determina los sueldos de que deben gozar los sub-oficiales, los soldados, los músicos i los empleados especiales de los cuerpos.

12. Proyecto que reforma los derechos de importacion de los azúcares.

13. Proyecto que reemplaza por otro el artículo 42 de la lei de 1.º de febrero de 1893, relativo al personal i gratificacion del Cuerpo de Pilotos de la Armada.

14. Proyecto que concede a la Compañía denominada «Braden Cooper» liberación de derecho de aduana, hasta por la suma de sesenta mil pesos, oro de dieciocho peniques, para la internacion de los materiales destinados a implantar un establecimiento de beneficio de cobre, transmisión de fuerza eléctrica i planta hidráulica en el mineral «El Teniente».

15. Proyecto sobre creacion de un cuerpo de jendarmes.

16. Proyecto que autoriza la inversion de veinticuatro mil setecientos cuarenta i cuatro pesos once centavos en el pago de cuentas pendientes del Cuerpo de Jendarmes, correspondientes a 1904.

17. Proyectos sobre reforma constitucional.

18. Proyecto relativo a instruccion primaria, enviado por el Gobierno el 7 de octubre de 1904.

19. Proyecto que crea en la provincia de Cautin un nuevo departamento que se denominará Llaima, i tendrá por capital la poblacion de Lautaro.

20. Proyecto que fija un sobresueldo o gratificacion permanente a favor de varios promotores fiscales.

21. Proyecto que determina el número de empleados de cada una de las secretarías de la Corte de Apelaciones de Santiago i fija sus sueldos, como asimismo el de los oficiales de sala de la Corte Suprema i de las Cortes de Apelaciones de la República.

22. Proyecto que concede a la Municipalidad de Perquenco cierta estension de terrenos fiscales de que se halla en posesion.

23. Tratado de Comercio i Navegacion suscrito en Berlin por los Plenipotenciarios de Chile i Linamarca el 4 de febrero de 1899.

24. Proyecto que sustituye el artículo 4.º de la lei número 1,688, de 9 de setiembre de 1904, por el siguiente: «Artículo 4.º Derógase el artículo 18 de la lei de 1.º de febrero de 1893.»

25. Oficios del Tribunal de Cuentas, relativos a decretos supremos observados como ilegales.»

El señor Presidente espuso que, si no habia inconveniente, las sesiones del Senado tendrian lugar como de costumbre, los dias lunes, miércoles i miércles, de tres a cinco i media de la tarde.

Con este motivo dijo el señor Matte que como la Comision Mista de Presupuestos se reunia diariamente, de una a tres i media de la tarde, proponia que las sesiones del Senado se celebraran de tres i media a seis de la tarde.

Así se acordó con el asentimiento tácito de la Sala.

Se levantó la sesion.»

## Cuenta

*Se dió cuenta:*

1.º De los siguientes mensajes de S. E. el Presidente de la República:

A.—«Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

La lei de 12 de junio de 1853 dispone, en su artículo 8.º, que el censo jeneral de la República se forme cada diez años; i venciendo el plazo en el presente año, la lei vijente de presupuestos conulta la cantidad de cien mil pesos para atender a los gastos que aquél demande.

Diversas circunstancias i en especial el deseo del Gobierno de practicar un censo mas perfecto i que abarque la estadística de la agricultura, la industria i la minería, habian retardado hasta ahora la adopcion de medidas encaminadas a cumplir con las disposiciones de la citada lei de 1853; i del estudio practicado por una comision especial i por el Gobierno, se desprende la necesidad de dictar una lei con este objeto.

Los censos practicados, hasta hoi no han dado los resultados exactos que de ellos se esperaban; i a eliminar las causas de las deficiencias que se han notado, tienden las disposiciones consultadas en el proyecto que someto a vuestra consideracion.

La circunstancia de celebrarse en 1910 el centenario de la independencia nacional, unida a la premura del tiempo para practicar un censo jeneral de la República en debida forma, en lo que resta del presente año, me ha inducido a proponeros la postergacion de este importante acto hasta el 1.º de enero de 1909. De este modo podrá presentarse el resultado obtenido a las Cámaras en la lejislatura de 1910, i servirá para conmemorar esa fecha, que marcará época en la historia de la República.

Como tendreis ocasion de observarlo, el proyecto consulta la idea de encargar a los oficiales del Registro Civil la tarea de recoger los datos necesarios en su respectiva circunscripcion. Por la clase de trabajo a que están acostumbrados i por ser funcionarios residentes a firme en puntos determinados del pais, los oficiales del Registro Civil está indicados para servir de base al levantamiento del censo i a la recopilacion metódica i permanente de los datos estadísticos sobre la agricultura, la minería i la industria.

Consecuencia natural de este nuevo trabajo que se encomienda a los oficiales del Registro Civil, es la remuneracion de veinticinco pesos mensuales que se consulta en el proyecto durante los diez meses que, segun cálculos, durará la operacion del empadronamiento jeneral de la poblacion; i la gratificacion de doscientos pesos anuales que os propongo asignarles permanentemente, obedeciendo al propósito de hacerlos oficiales estadísticos, encargados de enviar anualmente a la Oficina Central de Estadística los datos que el Director Jeneral crea conveniente pedirles para hacer mas completa i eficaz la labor de esa Oficina, que hasta hoi, i por falta de elementos como éste, ha sido completamente deficiente.

A los empadronadores encargados de llenar los formularios individuales que constituyen la base del censo de la poblacion, os propongo darles una remuneracion de cinco centavos por cada individuo empadronado, a fin de estimular su accion en el sentido de obligar a los habitantes a figurar en el censo; i para evitar los abusos a que esto pudiera dar lugar, se establece en el proyecto que el Gobernador respectivo deberá, antes de ordenarse el pago, prestar su aprobacion a las operaciones censales practicadas por el empadronador.

Por último, os pido la autorizacion necesaria para invertir hasta la cantidad de cuatrocientos cincuenta mil pesos en la formacion de este censo jeneral de la República, que considero indispensable para poder apreciar la marcha del pais i, deducir de esa apreciacion numérica las medidas que convenga adoptar para el fomento de los ramos en que el progreso sea demasiado lento.

Esta cantidad es la que se necesitaria para dar cumplimiento a la lei en la forma propuesta, segun el siguiente presupuesto:

Para gastos de correspondencia postal i telegráfica, remision de formularios, etc., etc.	\$ 10,000
Para sueldos de empleados auxiliares.....	40,000
Para impresion de padrones i demas formularios para las diferentes secciones del censo.....	50,000
Para remunerar a los empadronadores, a razon de cinco centavos por habitante, calculando la poblacion en cuatro millones.....	200,000
Para sueldos de los oficiales del Registro Civil, a razon de veinticinco pesos mensuales, durante diez meses.....	81,000
Para gratificar a los mismos una vez terminado el censo, a razon de doscientos pesos a cada uno.....	65,000
Para imprevistos.....	4,000
<b>Total.....</b>	<b>\$ 450,000</b>

Los reglamentos necesarios para completar las disposiciones del proyecto serian dictadas de acuerdo con las observaciones que para el empadronamiento jeneral de la poblacion haga valer la Oficina Central de Estadística: i para el censo agrícola, industrial i minero, formulen respectivamente la Sociedad Nacional de Agricultura, la Sociedad de Fomento Fabril i la Sociedad Nacional de Minería.

En virtud de estas consideraciones, i oido el Consejo de Estado, tengo el honor de proponeros el siguiente

PROYECTO DE LEI DE UN CENSO JENERAL EN 1909:

«Artículo 1.º Péstérgase hasta el 1.º de enero de 1909 la formacion del censo que, en conformidad al artículo 8.º de la lei de 12 de junio de 1853 debia practicarse en el presente año.

Art. 2.º El censo comprenderá el empadronamiento jeneral de la poblacion, i la recopilacion de datos estadísticos sobre la agricultura, la industria i la minería.

Art. 3.º El censo agrícola se hará siguiendo las indicaciones del siguiente boletin:

CENSO AGRÍCOLA DE 1910

Provincia de.....  
 Departamento de.....  
 Subdelegacion de.....  
 Cuántas cuadras de terreno regado?

*Cereales, leguminosas, tubérculos  
i plantas raices*

NÓMINA	Número de e-cuadras sembradas.	Número de fanegas sembradas.	Número de fanegas cosechadas.	Producto bruto de la cosecha en dinero.	Número de máquinas trilladoras, arneadoras, etc.
Tripo.....				\$	
Cebada.....					
Maiz.....					
Frejoles.....					
Arvejas.....					
Lentejas.....					
Papas.....					
Betarragas.....					

*Forrajes*

NÓMINA	Número de cuadras empastadas	Número de quintales métricos cosechados en el año	Producto bruto de la cosecha, en dinero	NÚM. DE PRENSAS		
				Hidráulicas	A vapor	Caballos de fuerza de estas máquinas
Alfalfa (1).....						
Otros (1).....						

*Viñas*

CLASE DE LA COSECHA	Superficie cultivada en cuerdas	Número de plantas	Cosecha en arrobas	Valor bruto de la cosecha en dinero
Chicha (2).....				
Chacoli (2).....				
Aguardiente.....				

(1) Aquí se anotará la cosecha de pastos sin tomar en cuenta la semilla cosechada.

(2) Se entenderá por chicha el jugo de uva cocido, cualquiera que sea la cepa que lo produce; i por chacoli, el vino de uva chilena.

Art. 4.º El censo industrial deberá practicarse clasificando las industrias por provincias i departamentos i usando el formulario siguiente:

CENSO DE LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES EN 1910

- Provincia de.....
- Departamento de.....
- Subdelegacion de.....
- Nombre del establecimiento.....
- Nombre del dueño o de la Sociedad:....
- Fecha de su fundacion.....
- Capital efectivo.....
- Clase de la industria.....
- Produccion anual de materia manufacturada.....
- Valor bruto de esta produccion.....
- Materia prima nacional que se emplea anualmente.....
- Número de operarios (término medio diario):
- Hombres.....
- Mujeres.....
- Menores de 16 años.....

Salarios semanales:

- De los hombres.....
- De las mujeres.....
- De los niños.....

Qué garantías se dan al operario inutilizado por accidente en el trabajo.

Número de máquinas que tiene el establecimiento.....

Números de motores:

- A vapor.....
- Eléctricos.....
- Hidráulicos.....

Serán materia de un censo especial las industrias del salitre i yodo, bórax, destilacion de alcohol, fabricacion de vinos i cervezas i de las curtidurías.

Art 5.º El censo minero deberá comprender los establecimientos mineros i metalúrgicos i se practicará por medio de los siguientes formularios:

CENSO DE 1910

*Mine:ía*

Se anotarán en este boletín los datos referentes a las minas de sustancias metálicas, combustibles minerales, sales naturales i otros productos minerales no metálicos (azufre, guano, cales i cementos);

Provincia de. . . . .  
 Departamento de. . . . .  
 Comuna de. . . . .  
 Mineral de. . . . .  
 Mina o salitrera o guanera de. . . . .  
 1. Nombre del dueño o firma social. . . . .  
 2. Nacionalidad del dueño o domicilio legal de la Sociedad. . . . .  
 3. Número de hectáreas que comprenda la pertenencia. . . . .  
 4. Clase de mineral. . . . .  
 5. Número de piques. . . . .  
 6. Número de galerías. . . . .  
 7. Número de socavones. . . . .  
 8. Número de labores en beneficio. . . . .  
 Lei media. . . . .  
 9. Laboreo corrido en el año. . . Quintales métricos. . . . .  
 10. Precio medio del laboreo. . . metro de pique. . . de galería, etc. . . . .  
 11. Mineral producido en el año. . . . . quintales métricos. . . . .  
 12. Lei media. . . . .  
 13. Lei i cantidad aproximada del material que se ha arrojado al desmonte durante el último año. . . . .  
 14. Precio medio obtenido en la venta, por quintales métricos. . . . .  
 15. Número de operarios:  
     En trabajos interiores. . . . .  
     En trabajos exteriores. . . . .  
 16. Jornal medio:  
     En el interior. . . . .  
     En el exterior. . . . .  
 17. Número de días trabajados en el año. . . . .  
 18. Accidentes ocurridos en el año:  
     Muertos. . . . .  
     Inválidos. . . . .  
 19. Número de animales empleados en el año. . . . .  
 20 Motores:  
     A vapor. . . . .  
     Hidráulicos. . . . .  
     A petróleo. . . . .  
 21. Bombas. — Número. . . . . Capacidad diaria en litros. . . . .  
 22. Máquina de estraccion. — Número. . . . . Capacidad diaria. . . . .  
 23. Combustible empleado en el año. — Clase. . . . . Número de toneladas. . . . .  
 24. Explosivos empleados en el año. — Clase. . . . . Cantidad en kilos. . . . .  
 Fecha . . . . .  
 Firma. . . . .

CENSO DE 1910

*Establecimientos metaúrjicos*

Provincia de. . . . .  
 Departamento de. . . . .  
 Comuna de. . . . .  
 Establecimiento de. . . . .  
 1. Nombre del dueño o firma social. . . . .  
 2. Nacionalidad del dueño o domicilio legal de la Sociedad. . . . .  
 3. Número de operarios. . . . . jornal medio. . . . .  
 4. Número de días trabajados en el año. . . . .  
 5. Motores:  
     A vapor. . . . Caballos de fuerza. . . .  
     Hidráulicos. id. de id. . . . .  
     De petróleo. id. de id. . . . .  
 6. Número de máquinas:  
     De chanca i molienda. . . . .  
     De concentracion. . . . .  
     Compresoras de aire. . . . .  
     Ventiladoras. . . . .  
 7. Número de hornos:  
     De calcina. . . . .  
     De fundicion. . . . .  
 8. Combustible empleado en el año. — Clase. . . . . Cantidad. . . . .  
 9. Mineral beneficiado en el año. . . . .  
 10. Lei media de sus minerales. . . . .  
 11. Productos finales o venta en el año:  
     Clase de producto. . . . .  
     Cantidad. . . . .  
     Valor de venta total. . . . .  
 Fecha. . . . .  
 Firma de la persona que da los datos. . . . .  
 Artículo 6.º El empadronamiento jeneral de la poblacion será individual i se hará por medio del siguiente formulario:

CENSO DE POBLACION EN 1910

Provincia de. . . . . Departamento de. . . . .  
 Subdelegacion de. . . . .  
 1. ¿Cuál es su apellido? ¿Nombre?  
 2. ¿Es hombre o mujer?  
 3. ¿Cuántos años ha cumplido?  
 4. ¿Es soltero, casado, viudo o divorciado?  
 5. ¿A qué nacion pertenece?  
 6. ¿Lugar de su nacimiento?



7. ¿Qué religion tiene?
8. ¿Qué profesion, oficio, ocupacion o medio de vida tiene?
9. ¿Sabe leer?
10. ¿Sabe escribir?
11. ¿Va a la escuela?
12. ¿Posee propiedad raiz? ¿Solo o en comunidad?
13. ¿Cuántos hijos ha tenido? Cuántos años de matrimonio tiene? Si es mujer casada o viuda?
14. Es sordo, ciego, cojo o manco?
15. Le falta algun miembro? Cuál?

Firma del interesado.....

Art. 7.º Las personas que se negaren a suministrar los datos estadísticos necesarios para el censo de la poblacion, agrícola, industrial i minero, o los dieran manifestamente adulterados, sufrirá una multa de veinte a doscientos pesos, sin perjuicio de las penas establecidas en otras leyes.

Las multas se aplicarán a peticion del oficial del Registro Civil de la circunscripcion respectiva, por el juez letrado del departamento que corresponda, en juicio breve i sumario.

Estas multas serán a beneficio fiscal i se pagarán en las tesorerías departamentales.

Art. 8.º La preparacion, direccion i vijilancia del censo jeneral de la República correrá a cargo de la Oficina Central de Estadística, asesorada por una comision nombrada por el Presidente de la República.

Art. 9.º Los oficiales del Registro Civil, en su circunscripcion respectiva, recojerán los datos necesarios para el empadronamiento jeneral de la poblacion i del censo agrícola, industrial i minero, procediendo en conformidad a las instrucciones i bajo la vijilancia inmediata del Director Jeneral de Estadística.

Como remuneracion de estos servicios gozarán durante diez meses del sueldo mensual de veinticinco pesos.

Estos funcionarios quedan, además, encargados de servir como oficiales estadísticos, bajo la dependencia i vijilancia del Director Jeneral de Estadística, enviaran anualmente a la Oficina Central los datos que ésta solicite sobre la agricultura, la minería, la industria i el comercio de la circunscripcion respectiva.

Como remuneracion de este servicio gozarán de una gratificacion anual de doscientos pesos, que se les pagará una vez

que envíen los datos solicitados a la Oficina Central de Estadística i que el Director de ella les preste su aprobacion.

Art. 10. Los oficiales del Registro Civil dirijirán en su circunscripcion el empadronamiento, i propendrán al Gobernador respectivo, quien tendrá facultad para nombrarlas, las comisiones directivas de los trabajos preparatorios i los empadronadores.

Art. 11. A los empadronadores se les pagará una remuneracion de cinco centavos por cada individuo empadronado, debiendo el Gobernador respectivo prestar su aprobacion a las operaciones censales practicadas por él.

Art. 12. Autorízase al Presidente de la República para invertir hasta la cantidad de cuatrocientos cincuenta mil pesos en el cumplimiento de la presente lei, i para dictar los reclamos necesarios."

Santiago, 18 de octubre de 1905.—JERMAN RIESCO.—*Agustin Edwards.*"

B.—«Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

La necesidad de emprender obras de saneamiento, que mejoren las condiciones hijiénicas en nuestras ciudades, es reconocida por todos. El Estado ha tomado ya la iniciativa de estas obras en varios puntos de la República, i cree que ha llegado la oportunidad para estender estas ventajosas condiciones a la de Talca, que se halla en situacion especial, pues la mortalidad de sus habitantes sobrepasa la de las otras ciudades de la República, debido todo esto, en gran parte a la infeccion orijinada por lo defectuoso de sus acequias i la poca cantidad de agua de que disponen para su servicio. Además, el canal de Piduco atraviesa por el centro de dicha poblacion, arrastrando en el verano tan poca agua, que deposita los desperdicios, cuya fermentacion viciada orijina perniciosas causas de infeccion.

Haciendo uso de la autorizacion conferida por lei número 1.679, de 10 de setiembre de 1904 el Gobierno procedió a hacer en Talca los estudios de saneamiento i ensanche del agua potable, que exijia el establecimiento del alcantarillado en esa misma ciudad.

Terminados estos estudios, ha llegado el momento de proceder a la ejecucion de esas obras

En esta virtud, i oido el Consejo de Estado, i con su acuerdo para que pueda

tratarse en las actuales sesiones extraordinarias, tengo el honor de someteros el siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Artículo 1.º Se autoriza al Presidente de la República, por el término de cinco años, para hacer ejecutar o contratar, a precio alzado, el alcantarillado i el ensanche necesario del servicio de agua potable de la ciudad de Talca, invirtiendo hasta la suma de un millón ochocientos cincuenta mil pesos.

Art. 2.º El Presidente de la República tendrá la administracion de este servicio i la recaudacion del impuesto, hasta que el Estado se reembolse totalmente de lo que invierta en su ejecucion con el interes del cinco por ciento anual.

Art. 3.º Las obras del alcantarillado se ejecutarán en conformidad al proyecto de los ingenieros don Domingo V. Santa Marta, P. Wery i José M. Figueroa, en cumplimiento de la comision que se les confirió por decreto número 3,496, de 14 de setiembre de 1904, respecto al alcantarillado i por la inspeccion Jeneral de Agua Potable i Saneamiento en 24 del mismo mes i año

Art. 4.º Constituirán las entradas de la Empresa de Desagües:

1.º El producto de la contribucion de desagües establecido por la lei de 19 de febrero de 1896, cuya cuota se fija en el dos por ciento sobre el valor de la propiedad en que estuviere instalado este servicio, siempre que dicho valor no exceda de cincuenta pesos.

Por el exceso, solo podrá cobrarse en la proporcion de uno por ciento entendiéndose que la contribucion comprende todos los desagües de una misma propiedad. En ningun caso la contribucion podrá bajar de seis pesos al año.

2.º Las demas entradas que proporcione el jiro de la Empresa.

La contribucion de desagües será cobrada en la misma forma en que cobran las municipalidades el impuesto de haberes; i llegado el caso de requerimiento judicial, el procedimiento ejecutivo se ajustará a las reglas especiales establecidas por la lei para el cobro de dicho impuesto.

Para el cobro del impuesto de desagües se tomará como base el avalúo que rija para el impuesto sobre los haberes i el que se forme para las propiedades exentas de este último impuesto.

El Ministerio Público, a requerimiento del Presidente de la República, intervendrá en las rectificaciones que se hagan de dicho avalúo.

Art. 5.º Una vez terminada totalmente la construccion de las cañerías de las calles i de los cauces colectores i emisores, será obligacion para los propietarios la instalacion del servicio de desagües en el interior de sus respectivos edificios dentro del plazo de seis meses contados desde el dia en que se entregará al público la alcantarilla colectiva correspondiente.

Los edificios en que no se instale este servicio dentro del plazo señalado, serán mandados cerrar por el alcalde municipal.

El costo de dichas instalaciones será de cuenta de cada propietario.

Art. 6.º El Presidente de la República dispondrá que se construyan las obras domiciliarias con fondos fiscales por cuenta de los propietarios en los casos siguientes:

a) Cuando lo solicite así el propietario que habite el inmueble cuyo avalúo para el pago de la contribucion no pase de cinco mil pesos, i que no tenga otro bien raíz.

En este caso el propietario pagará al Fisco, en el plazo de cinco años, por dividendos anuales de un veinte por ciento, el precio de las obras i demas cargas a que se refiere el artículo 6.º, abonando el interes de ocho por ciento anual en caso de demora en el pago de cada dividendo.

b) Cuando dichas obras no sean proyectadas, iniciadas o terminadas dentro de los plazos reglamentarios.

Las cuentas del costo de las obras que construya el Fisco en conformidad a los incisos a i b tendrán mérito ejecutivo, i su cobranza se hará en la forma establecida para el cobro de las contribuciones i con el privilejio que corresponde a los créditos fiscales procedentes de impuestos devengados.

Art. 7.º Las instalaciones domiciliarias de inmuebles fiscales se harán con los fondos que consulten los presupuestos jenerales de la nacion con este objeto.

Art. 8.º Todo propietario para proceder a ejecutar la instalacion domiciliaria, deberá solicitar, en el plazo i forma reglamentaria de la respectiva inspeccion los datos i condiciones relativas a la correspondiente alcantarilla, haciendo la construccion en conformidad a ellas.

Art. 9.º Los ingenieros, inspectores u otros empleados autorizados para dirigir o

vijilar los trabajos domiciliarios i su funcionamiento, tendrán libre acceso a los inmuebles, acreditando permanentemente el carácter que invisten ante el dueño, jereñte, inquilino o quien lo represente, i a horas cómodas i oportunas i previo aviso segun los casos.

Si se opusiere resistencia a las visitas domiciliarias indicadas se pedirá por medio de la Inspeccion respectiva el auxilio de la fuerza pública, que deberá ser acordada por la autoridad competente, con citacion del interesado.

Art. 10. Los propietarios e inquilinos deberán mantener en perfecto estado las instalaciones, siendo responsables de las obstrucciones provenientes por infracciones a las disposiciones reglamentarias del servicio.

Art. 11. Quedarán sometidos, en cuanto les concierne, respectivamente, los propietarios e inquilinos de inmuebles urbanos i los empresarios que intervengan en las instalaciones del servicio domiciliario, a las prescripciones de la mencionada reglamentacion que se refiere a la forma, plazo i materiales de construccion; a la inspeccion de las obras; a la desinfeccion i relleno de las acquias, fosas, etc.; i a la aplicacion de multas que, hasta el mñimum de cien pesos, se establezcan por infracciones a las disposiciones legales i reglamentarias.

Art. 12. El Presidente de la República queda autorizado para concurrir, con los fondos que conceda la lei de presupuestos i en la misma proporcion que la Municipalidad de Talca, a la formacion del nuevo estado-rol de las propiedades urbanas, para la mejor percepcion del impuesto de desagües, debiendo considerarse el gasto correspondiente como parte de los de administracion, a que se refiere el artículo 2.º para los efectos de su reembolso que en dicho artículo se establece.

Art. 13. La lei de presupuestos consultará anualmente las sumas necesarias para subvenir al complemento de las disposiciones de la presente lei.

Art. 14. El Estado retendrá la administracion de la Empresa de Agua Potable en las mismas condiciones que señala la lei número 1,679, de 10 de setiembre de 1904, hasta el reembolso total de las sumas que tuviere que invertir en las obras a que se refiere la presente lei.

Las rentas de dicha Empresa quedarán afectas al pago i amortizacion de la suma de un millon ochocientos cincuenta mil

pesos que consulta la presente lei, i la de doscientos cincuenta mil pesos autorizada por lei número 1,679, en la forma establecida por el artículo 3.º de esta última lei.»

Santiago, 18 de setiembre de 1905.—JERMAN RIESCO. — *Agustin Edwards*».

C.—«Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

Tengo el honor de poner en vuestro conocimiento que, de acuerdo con el Consejo de Estado, he resuelto incluir entre los asuntos de que puede ocuparse el Congreso Nacional en el actual período de sesiones estraordinarias, el proyecto relativo al plano de Chile.

Santiago, 20 de octubre de 1905.—JERMAN RIESCO.—*Agustin Edwards*».

D.—«Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

Tengo el honor de poner en vuestro conocimiento que con esta fecha he aceptado la renuncia presentada por don Juan Antonio Orrego del cargo de Ministro de Estado en el Departamento del Interior i he nombrado en su lugar a don Miguel Cruchaga Tocornal.

Santiago, 21 de octubre de 1905.—JERMAN RIESCO.—*Agustin Edwards*».

E.—«Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

Tengo el honor de poner en vuestro conocimiento que con esta fecha he aceptado las renunciias presentadas por los señores don Agustin Edwards, don Antonio Huneeus, don Antonio Subercaseaux Pérez, don Luis Uribe i don Enrique Villegas de los cargos de Ministros de Estado en los departamentos de Relaciones Exteriores, Culto i Colonizacion, Justicia e Instruccion Pública, Hacienda, Guerra i Marina e Industria i Obras Públicas i he nombrado en su lugar a los señores don Federico Puga Borne, don Guillermo Pinto Agüero, don Belfor Fernández, don Manuel Föster Recabarren i don José Ramon Gutiérrez, respectivamente.

Santiago, 21 de octubre de 1905.—JERMAN RIESCO.—*Miguel Cruchaga*».

F.—«Conciudadanos del Senado:

Estando vacante la sede sufragánea de la Concepcion, he elegido para proveerla

al señor presbítero don Luis Enrique Izquierdo i Várgas, propuesto por el Honorable Consejo de Estado en el primer lugar de la terna formada al efecto.

Conocidos son los distinguidos merecimientos i aptitudes del señor Izquierdo i el acierto con que desempeña desde tiempo atrás el elevado cargo del Gobernador Eclesiástico de Valparaíso.

Tengo el honor de poner en vuestro conocimiento la elección referida para los efectos de lo dispuesto en el número 3.º del artículo 30 de la Constitución Política del Estado.

Santiago, 18 de octubre de 1905. —JERMAN RIESCO. —*Agustin Edwards.*»

G.—«Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

Las monjas de la Providencia de Temuco han contribuido desde hace tiempo a la civilización del indijena con empeño que el Gobierno i el Congreso han reconocido en diversas oportunidades.

En efecto, han fundado en aquella ciudad un asilo que constituye por su construcción una de las obras más importantes de la región austral.

En ese asilo reciben educación elemental centenares de niños indijenas que envían sus padres para iniciarles en los principios de la civilización. Además de esa educación, las niñas se inician en labores propias de su sexo i los hombres aprenden a cultivar el campo con procedimientos modernos o se dedican a otros ramos industriales; i así es como la civilización se difunde lenta pero seguramente entre los indios, porque los niños vuelven a los hogares i propagan entre los suyos los conocimientos adquiridos i las tendencias morales que llevan inculcadas.

El Erario contribuye anualmente al sostenimiento del asilo, pero el desarrollo siempre creciente del instituto i el aumento progresivo de sus necesidades respecto a los asilados aconsejan prestar una ayuda más eficaz i positiva que permita a las monjas sostener el establecimiento con recursos propios i con mayor economía para el Estado.

Por estas consideraciones, i oído el Consejo de Estado, tengo el honor de someter a vuestra aprobación el siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.— Concédese a las monjas de la Providencia de Temuco la pro-

piedad de doscientas sesenta hectáreas de terrenos fiscales ubicados al norte de la ciudad de Temuco.

La Inspección Jeneral de Tierras practicará la mensura de los terrenos indicados i fijará los deslindes correspondientes.»

Santiago, 7 de octubre de 1905.—JERMAN RIESCO. —*Agustin Edwards.*»

H.—«Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

La ley número 153, de 5 de enero de 1894, fija en cinco mil pesos anuales el sueldo del juez letrado del territorio de Magallanes.

La excesiva carestía de los medios de subsistencia en ese territorio, sus especiales condiciones de vida i la distancia del centro de la República, ponen de manifiesto que el sueldo asignado al cargo de juez letrado de Magallanes es hoy día insuficiente.

Los datos estadísticos basados en el movimiento de las causas del Juzgado demuestran que durante el año último ha habido un mayor ingreso de seiscientas treinta i siete causas, tanto civiles como criminales, de las cuales corresponde un aumento de trescientas trece a las civiles i de trescientas veinticuatro a las criminales.

Tanto por la labor material que pesa sobre ese Juzgado, como por la calidad de los asuntos que en él se tramitan, que exigen gran competencia i responsabilidad en el que ejerce las delicadas funciones de juez de ese territorio, creo que habría conveniencia para el buen servicio público en elevar la renta de dicho funcionario a la suma de siete mil quinientos pesos anuales.

La Corte de Apelaciones de Valparaíso, a quien consultó previamente el Gobierno, le informó que estimaba equitativo i justo aumentar, por lo menos, a la cantidad indicada el sueldo de juez letrado de Magallanes.

La desigualdad que se observa entre la renta de que gozan actualmente i la que perciben los demás funcionarios del mismo territorio, dada la jerarquía i el rango que corresponde al poder judicial en nuestro mecanismo administrativo, justifica sobradamente el aumento de sueldo que os propongo.

Fundado en estas consideraciones, oído el Consejo de Estado i con su acuerdo

para incluir en el presente proyecto entre los de que puede ocuparse el Congreso Nacional en el actual periodo de sesiones extraordinarias, tengo el honor de someter a vuestra aprobacion el siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único — El juez letrado de Magallanes gozará del sueldo de siete mil quinientos pesos anuales».

Santiago, 13 de octubre de 1905. — JERMAN RIESCO. — *Antonio Huneeus.*»

I. — «Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

Una de las disposiciones testamentarias de don Agustin Edwards Ross estableció un legado de trescientos mil pesos, que se destinarian a la construccion de un templo en la ciudad de Valparaiso.

El Illmo. i Rvdmo. Arzobispo de Santiago ha manifestado al Gobierno la aspiracion jeneral del pueblo de Valparaiso, condensada en una peticion de muchas distinguidas señoras, acogida en los términos mas favorables por el Intendente respectivo, que desea poseer un templo que responda a la importancia i cultura de la segunda ciudad de la República.

En efecto, la suma de que puede disponerse alcanza al presente a cerca de quinientos mil pesos, i con ella podria levantarse una construccion que respondiera a necesidades del orden indicado en la ciudad de Valparaiso i que al mismo tiempo constituiria el mejor de sus templos.

El Illmo. i Rvdmo. Arzobispo ha solicitado un terreno de propiedad fiscal, ubicado en el comienzo de la Avenida Brasil, entre las calles de Blanco i Avenida Errázuriz, como el único que por su situacion serviria para levantar esta construccion, i el Intendente de Valparaiso, por su parte, ha informado que dicho terreno no podria tener un destino mejor.

En mérito de estas consideraciones, oido el Consejo de Estado, i con su acuerdo para que sea tratado en las actuales sesiones extraordinarias, tengo el honor de someteros el siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Art. 1.º Destinase a la construccion de un templo, que se llevará a efecto con los fondos legados para este objeto por el señor don Agustin Edwards Ross, los

sitios 1 a 6 de la manzana XIV, ubicados entre las calles de Blanco, Bellavista i la prolongacion de la Avenida Brasil, con arreglo al plano levantado en 1903 por el ingeniero don Enrique Gimpert.

Art. 2.º La construccion correrá a cargo de la autoridad eclesiástica, la cual deberá someter a la aprobacion del Gobierno los planos de la obra dentro del plazo de un año, i deberá iniciar los trabajos seis meses despues que aquellos sean aprobados.

Art. 3.º Estas disposiciones quedarán sin efecto si no se presentan los planos o inician los trabajos dentro de estos plazos.»

Santiago, 18 de octubre de 1905. — JERMAN RIESCO. — *A. Subercaseaux Pérez.*»

2.º Del siguiente oficio:

«Concepcion, 13 de octubre de 1905. — Tengo el honor de remitir a V. E. un ejemplar del presupuesto de entradas i gastos de esta comuna para 1906.

Dios guarde a V. E. — *Zenon Herrera C.*»

3.º Del siguiente oficio del Tribunal de Cuentas:

«Santiago, 16 de octubre de 1905. — El Ministerio de Guerra ha remitido a este Tribunal, para la toma de razon, el supremo decreto número 1,002 seccion 1.ª, de 29 de setiembre próximo pasado.

Este decreto ordena que las tesorerías fiscales de Santiago, Talca i Concepcion entreguen a los jefes de la II, III i IV zonas militares, respectivamente, las cantidades de mil quinientos pesos al primero i de quinientos pesos cada uno de los otros, para que atienda a la fabricacion de herraduras i clavos, a fin de asegurar el servicio de los cuerpos de caballería durante los ejercicios de campaña que deberán verificarse próximamente, e imputa estas sumas al ítem 132 de la partida 6.ª del presupuesto vijente de Guerra.

La Corte de Cuentas hizo al Presidente de la República la representacion prescrita por la lei de 20 de enero de 1888, porque segun consta de la anotacion puesta por la Direccion Jeneral de Contabilidad, al hacer la refrendacion del

gasto que este decreto autoriza, el ítem a que se imputa está excedido i la Corte estima que este exceso no se encuentra comprendido en ninguno de los casos contemplados en el artículo 14 de la lei de 16 de setiembre de 1884.

El Presidente de la República ha tenido a bien insistir en que se tome razon del mencionado decreto, i se ha procedido a esta formalidad en cumplimiento a las disposiciones legales que la ordenan.

La Corte de Cuentas acordó poner en conocimiento del Congreso el decreto objetado i el que ordena tomar razon de él, en virtud de lo dispuesto en el número X del artículo 5.º de la lei de 20 de enero de 1888.

Adjunto remito a V. E. copia autorizada de los decretos i de la representacion de la Corte de Cuentas.

Dios guarde a V. E.—*Antonio J. Vial.*»

4.º De los siguientes oficios del señor Senador don Ramon R. Rozas:

a) «Santiago, 16 de octubre de 1905.—Excelentísimo Señor: Los vecinos de Tenaun, en el departamento de Ancud, solicitan la pronta instalacion de la oficina telegráfica consultada para aquel lugar en el ítem 2772 de la partida 81 del presupuesto vijente, i con tal objeto me han dirijido la comunicacion adjunta, que presento al Senado para que sea remitida al señor Ministro del Interior.

Dios guarde a V. E.—RAMON R. ROZAS, Senador de Llanquihue.»

La solicitud a que se refiere el oficio anterior dice como sigue:

«Tenaun, 21 de agosto de 1905.—Señor Senador don Ramon Ricardo Rozas.—Santiago.—Respetado señor: Los suscritos, vecinos de Tenaun, departamento de Ancud, con todo respeto rogamos se digne prestarnos su cooperacion para conseguir, de quien corresponda, la pronta instalacion de la oficina telegráfica de este lugar, que fué creada en el presente año.

La causa mayor que nos induce solicitar a Ud. su apoyo, es que estamos seguros nos ha de oír con justicia i conseguir

lo que solicitamos considerando su bondad para servir a quien le pide justicia.

Lo saludan con todo respeto sus atentos i seguros servidores.—*Isaiás Bahamonde.*—*Ernesto Montaña*, oficial del Registro Civil.—*I. Gabriel Oyarzun.*—*Braulio Navarro*, ayudante.—*J. Daniel Pérez C.*—*Fidel Alvarado*, preceptor.—*Olegario Montano.*—*Juan E. Barría*, comerciante.—*Antonio Montaña*, comerciante.—*Sixto Bahamonde*, comerciante.—*Loreto Bahamonde*, comerciante.—*Fructuoso Sánchez.*—*Silvino Bahamonde.*—*Marcos Várgas*, comerciante.—*Manuel Montaña*, comerciante.—*Jesus A. Várgas.*—*José Miranda.*—*Francisco Bahamonde.*—*Antonio Barría.*—*Emilio Barría.*—*José Nieves Navarro.*—*Juan Antonio Ojeda.*»

b) «Santiago, 24 de octubre de 1905.—Excelentísimo Señor: Tengo el honor de pedir que la carta i certificados adjuntos, que me ha dirijido el distinguido vecino de Calbuco don Félix Bustamante, sean remitidos para su consideracion al señor Ministro de Instruccion Pública.

Dios guarde a V. E.—*Ramon R. Rozas*, Senador por Llanquihue.»

La carta i certificados a que hace mencion el anterior oficio dicen como sigue:

«Calbuco, 10 de octubre de 1905.—Señor don Ramon R. Rozas.—Santiago.—Honorable señor: Abusando de su inquebrantable buena voluntad para servir los intereses de los hijos de esta provincia me tomo la libertad de dirijirle la presente a la que le adjunto los certificados tendentes a probar que mi casa-habitacion ha sido ocupada para que funcione la escuela de niños número 2 de este departamento, desde el 10 de junio del año 1903 hasta el 7 de junio del corriente año.

He recibido el cánon de arriendo solo hasta el 1.º de enero del año 1904 estando insoluto lo restante, porque el señor Gobernador no quiere recabar el pago.

La casa ha sido arrendada i se me pagó el cánon de quince pesos mensuales, de modo que lo que se me debe son doscientos cincuenta i ocho pesos cincuenta centavos.

Quedaria de usted eternamente agradecido inclinara su poderosa influencia a mi favor i obtuviera el pago de dicha cantidad.

Agradeciéndole anticipadamente, me es mui grato suscribirme de usted su humilde servidor.—*Félix Bustamante.*»

«Señor Tesorero Fiscal: Suplico a Ud. tenga a bien dar al pié de la presente un certificado en el que conste que desde el mes de enero del año 1904 esa Tesorería no me ha pagado el cánón de arrendamiento de mi casa-habitacion en que funcionó la escuela número 2 de hombres de este departamento, hasta el 7 del presente junio de 1905.

Por lo que suplico a Ud. tenga a bien dar el certificado que solicito.

Es gracia.—*Félix Bustamante.*»

«Tesorería Fiscal de Carelmapu.—Calbuco, 30 de junio de 1905.—El Tesorero Fiscal, certifica: que esta Tesorería no ha pagado los cánones de arrendamiento a que se refiere el solicitante don Félix Bustamante.—*E. Castro.*»

«Subdelegacion 6.ª—El Rosario, 12 de junio de 1905.—Esta subdelegacion certifica que la escuela de hombres número 2 del Rosario ha funcionado en casa de don Félix Bustamante, desde el 10 de junio del año 1903 hasta el 7 de junio de 1905.

Es cuanto certifico a peticion del solicitante Bustamante.—*Conrado Ditzel R.*»

«Escuela de hombres número 2 de Carelmapu.—El preceptor que suscribe certifica que esta escuela fué colocada en casa de don Félix Bustamante por disposicion del señor Gobernador el 10 de junio de 1903 i retirada hoi por orden del mismo señor espedida con fecha 5 del mes actual. En resumen, la escuela ha permanecido en casa del señor Bustamante desde el 10 de junio de 1903 hasta el 7 de junio de 1905.

El Rosario, 7 de junio de 1905.—*J. A. Alvarado.*»

5.º De las siguientes solicitudes:

De los profesores del Liceo de Concepcion, en que piden aumento de sueldo;

De don Hermann Eberhard i don Augusto Kark en que rectifican las apreciaciones de la presentada el 29 de agosto próximo pasado, por vecinos de Valparaiso con relacion al mensaje de S. E. el Presidente de la República en que inicia un proyecto de lei para vender en privado los lotes de tierra número 7, 8 i 20 de Ultima Esperanza.

## INCIDENTES

### Programa ministerial

El señor CRUCHAGA (Ministro del Interior).—En momentos en que tantos i tan variados problemas preocupan la atencion nacional, llega el actual Ministerio a compartir con S. E. el Presidente de la República las tareas del Gobierno.

Las aspiraciones de que nos sentimos animados para cooperar al progreso del pais contribuirán a aumentar las energías de nuestras fuerzas.

Con la confianza de S. E. el Presidente de la República i de agrupaciones políticas que cuentan con mayoría parlamentaria, i animados del decidido propósito de respetar i hacer respetar los derechos que para todos garantizan la Constitucion i las leyes, esperamos no habrán de suscitarse tropiezos en nuestras labores.

Está próxima una jornada electoral i los partidos se aprestan a la lucha. El Ministerio considera que todos los ciudadanos tienen derecho para exigir de los poderes públicos la mas estricta imparcialidad en las elecciones; i está resuelto a amparar ese derecho.

La intervencion gubernativa en los actos electorales ni la aceptan ni la desean los partidos a que tenemos la honra de pertenecer, ni la servirán un solo momento ni el Ministro del Interior ni ninguno de los miembros del Gabinete. Estamos seguros de realizar en esta materia los propósitos firmes de S. E. el Presidente de la República. Se ha elevado el nivel intelectual del pais, por otra parte;

i los ciudadanos, conscientes de sus derechos, sabrían reprimirla.

Nos halaga la idea que el Congreso Nacional habrá de prestar su aprobacion a tantos proyectos urgentes que vienen esperándola de tiempo atras.

Entre ellos figura en primer término el que está encaminado a impedir las dualidades en las elecciones parlamentarias.

Impulsaremos el despacho de los proyectos que mejoran la viabilidad jeneral i arreglos de nuestros puertos; estudiaremos las necesidades de nuestra marina; prestaremos atencion preferente a los servicios de policia, mejorando las condiciones tan deficientes en que trabaja su personal i aumentando sus cuadros hasta constituirlos en absoluta garantía de la tranquilidad pública.

Sucesos que la capital acaba de presenciar i que no deben repetirse, aconsejan una dedicacion especial a este ramo del servicio. Anuncia desde luego el Ministerio que solicitará en primera oportunidad el despacho del proyecto de lei de retiro para las policias. Nos interesaremos, por cierto, por los proyectos de creacion de Cajas de Ahorro i Cajas de Retiro para los empleados públicos, i por los relacionados con la lejislacion obrera; i pondremos empeño en la represion enérgica de la criminalidad, introduciendo reformas en el sistema carcelario i en el procedimiento judicial.

Escusado es decir que el Gabinete continuará la política tradicional, con que el Gobierno de Chile ha dirigido sus relaciones internacionales, especialmente en cuanto se refieren a estrechar los vínculos de comun interes entre los paises americanos, i a los relacionados con la Hacienda pública, introduciendo severas economías en los gastos del Erario, a fin, no solo de nivelar los presupuestos, sino de aprovechar nuestras rentas en obras públicas reproductivas. La situacion de la Hacienda pública nos permite impulsar debidamente el progreso material del pais.

Nuestros propósitos, como se ve, son de trabajo, i nuestra intencion es honrada.

Esperamos que el Congreso nos acompañe en la realizacion de este programa.

El señor TOCORNAL.—El Ministerio de agosto, que, dadas las condiciones en que se formó, no pudo ser sino de carácter transitorio, ha cumplido su propósito de retirarse luego que se organizara una mayoría parlamentaria suficiente.

Los estimables caballeros que, apoyándose en esa mayoría, han venido a reemplazarlo, cuentan con las simpatías i la confianza de la representacion conservadora en esta Cámara i tendrán su mas decidido concurso.

El programa de Gobierno a que acaba de dar lectura el señor Ministro del Interior merece nuestra completa aceptacion i, en cuanto de ellos dependa, abrigamos la seguridad de que se cumplirá fielmente. No será uno de tantos programas de papel que no tarda en llevarse el viento de las pasiones o de los intereses de partido.

El señor Ministro nos ha dicho que el actual Ministerio será solo de trabajo, que respetará i hará respetar los derechos que garantizan la Constitucion i las leyes, que observará la mas estricta imparcialidad en la próxima jornada electoral. No será Ministerio de combate.

He ahí, señor Presidente, declaraciones que recibirá con aplauso el pais entero, cansado como está de luchas partidistas, de estériles contiendas de doctrina, anhelante de administracion laboriosa, seria i correcta.

Mas allá del campo algo nebuloso de las cuestiones doctrinarias, se presenta un campo vastísimo a la iniciativa ministerial i a la labor del Congreso.

En ese campo neutral, despejado i fecundo, pueden todos los hombres de buena voluntad, cualquiera que sea su bandera política o su creencia religiosa, unir sus intelijentes i patrióticos esfuerzos para labrar en breve tiempo el adelanto i bienestar de Chile, i así, al celebrar época ya muy cercana, el primer aniversario secular de nuestra gloriosa independencia, podremos enorgullecernos de ser una de las naciones mas prósperas i felices.



El señor BALMACEDA.—Los liberales democráticos que nos sentamos en estos bancos miramos complacidos la organizacion del actual Ministerio. A nuestro juicio, él corresponde al órden de ideas de la mayoría parlamentaria, circunstancia a que, sin acuerdo con nuestros preceptos constitucionales establecidos, no correspondia el anterior.

Nosotros consideramos que las distinguidas personas que lo forman son bastante conocidas en el pais por su competencia i su versacion administrativa para esperar de ellas cumplido éxito en su mision. Las promesas que acaba de hacer el señor Ministro del Interior corresponden a un verdadero programa de Gobierno. Dentro del plan que se propone Su Señoría, hai sobrado fundamento para esperar que el Gobierno podrá realizar muchas útiles reformas i que tomará las medidas mas acertadas para encarrilar la administracion del pais por la via normal del progreso.

Los lamentables sucesos que acaba de presenciar la capital de Chile han dado ya ocasion al señor Ministro del Interior para prometernos que se estudiarán con la debida prudencia i atencion estos problemas que interesan a todas las clases sociales, abordándolos dentro de un criterio de perfecta justicia, sin que la presion de la fuerza ni los excesos de la violencia sean parte para adoptar medidas que pudieran resultar desacertadas.

En cuanto a los propósitos del Ministerio respecto a la próxima lucha electoral, no podemos ménos que sentirnos gratamente impresionados con las declaraciones del señor Ministro del Interior.

Los liberales democráticos juzgamos que no es lícito a los hombres de Gobierno intervenir en las contiendas electorales con una participacion que pueda desviar la libre i correcta emision del sufragio popular. De manera que, cuando el señor Ministro del Interior nos promete garantizar a todos los ciudadanos en el ejercicio de sus derechos electorales, no podemos ménos que aplaudirlo i alentarlo en ese camino, que nos permitirá tener

en el Congreso la verdadera representacion del pais.

Dejo la palabra reiterando la espresion de nuestra confianza i de todo nuestro concurso para el Ministerio que se acaba de organizar.

El señor BANNEN.—No creia, señor Presidente, que el Senado celebrara sesion hoy: porque, realmente, en medio de la consternacion pública que pesa hondamente sobre todos los ánimos, a consecuencia de los luctuosos sucesos de que ha sido víctima la capital de la República, no me parecia prudente ni siquiera posible, mientras los espíritus no se tranquilizaran, el que nos ocupáramos de otros negocios, i mucho ménos de negocios políticos, de los que, necesariamente, se veria la Cámara en el caso de ocuparse en su primera sesion, por la presentacion del nuevo Ministerio.

En esta creencia, no habia podido pensar en dar respuesta al discurso-programa del señor Ministro del Interior, i, naturalmente, no me he preocupado tampoco de consultar la opinion de mis correligionarios.

Me encuentro, pues, solo en estos bancos, i la opinion que manifestaré será esclusivamente personal.

El programa ministerial que acaba de oír la Cámara, no es sino una repeticion de todos los documentos de este jénero; las promesas que el señor Ministro nos hace, son las mismas que hemos oído a todos sus antecesores. El nuevo Ministerio promete trabajar por el bienestar i el progreso del pais, declara que cumplirá i hará cumplir la Constitucion i las leyes, asegura que velará por la correcta inversion de los caudales públicos. Es el mismo programa escrito de todos los Ministerios. Ninguno podria declarar que estorbará el progreso i bienestar del pais, que infrinjirá la Constitucion i las leyes, que hará una inversion indebida de las rentas nacionales. No hai, pues, nada en el programa que acabamos de oír que no sea la repeticion literal de todos los programas ministeriales.

Sin embargo, una parte de ese programa, una de esas promesas, me ha llamado

la atención i es la que me mueve a decir unas cuantas palabras.

El señor Ministro nos ha hablado de garantías electorales, de respeto al sufragio popular.

En verdad, aun cuando esto cabe en todo programa de Gobierno, ya que no se concibe un Ministerio que no prometa lo mismo, hai, en las circunstancias actuales, algo que llama especialmente la atención.

¿Cuál es el verdadero espíritu de esta promesa, en qué sentido deben tomarse las palabras del señor Ministro, cuál es su significado político?

Para descifrar esto, es necesario remontarse al Ministerio anterior.

El Gabinete pasado fué un Gabinete de administración, sin exacta representación de partidos políticos: fué un Gabinete neutral.

Su formación se debió a la segregación de la alianza liberal de uno de los partidos que apoyaban al Ministerio anterior. I al formarse, no contó con mayoría suficiente i por eso fué organizado como un Gabinete de administración.

En reemplazo de la antigua mayoría se formó una agrupación política compuesta de dos partidos, agrupación que tuvo como base un pacto de carácter electoral.

Naturalmente, es de suponer que, si cayó ese Ministerio de administración, es porque esta agrupación ha llegado a tener una mayoría que pueda darnos un Gobierno estable. Pero yo, en verdad, i a pesar de lo que nos ha dicho el señor Ministro i repetido los honorables Senadores que han contestado su discurso, no creo que exista esa mayoría, no la veo, i encuentro la situación política tan incierta como ántes.

El único acontecimiento parlamentario ocurrido últimamente i que pudiera dar base a una idea contraria, sería la elección de Mesa en la Honorable Cámara de Diputados, que trajo un cambio de hombres para la dirección de sus debates. Pero ese cambio fué provocado por una mayoría ocasional, debida a la ausencia de muchos honorables Diputados que, al

estar presentes, no habrían concurrido a operar ese cambio.

Así es que ese acontecimiento no refleja la opinión de la mayoría de la Honorable Cámara de Diputados.

I si miramos a esta otra rama del Congreso, veremos que no se ha verificado cambio alguno en la antigua situación. Nuestra Mesa se compone de las mismas personas que ántes la componían, de estas mismas personas que pertenecen, según dicen, al partido liberal.

Esa mayoría, pues, que echó por tierra al Gabinete de administración, no se divisa.

Lo que sí se ve es que los dos partidos políticos que acordaron el pacto electoral, son los que han ido al Gobierno.

I ¿con qué objeto? ¿Con qué propósito político? ¿Irán esos partidos, unidos por un pacto electoral, a respetar la libertad electoral?

Conocidas estas circunstancias, conocido el pacto que los liga, pacto de carácter esencialmente electoral, i cuyo único objeto es su propio triunfo en las próximas elecciones, me parece que hai derecho para poner en duda la sinceridad del programa ministerial en esta parte.

A la verdad, la formación de este Gabinete no parece perseguir otro propósito que el de ejercitar las influencias gubernativas en las próximas elecciones, siendo así, en vez de defensa, una verdadera amenaza a la libertad electoral i a la corrección i legalidad en la renovación de los poderes públicos. I quién sabe si también un verdadero peligro para la tranquila emisión del sufragio i para la tranquilidad pública, como los sucesos recientes acaecidos en Santiago dan derecho para pensarlo!

En vista, pues, de estas circunstancias, que, por una parte, no dan al Ministerio una mayoría que lo haga estable, i que por la otra le quitan gran parte de su valor al programa ministerial, dicho sea con perdon del honorable Ministro del Interior, a lo ménos en lo que se refiere a la prescindencia electoral, no puedo mé-

nos de manifestar que el Gabinete no me inspira confianza.

Cooperaré, sin embargo, a su labor en todo aquello que tenga por base los intereses nacionales, porque el patriotismo así me lo exige, pero en todo lo demás conservaré mi papel de fiscalizador, repitiendo que, sobre todo, en materia de procedimientos electorales, el actual Ministerio no me inspira confianza alguna.

### Sucesos de Santiago

El señor BANNEN.—Pasando a otro asunto, señor Presidente, que es de la más dolorosa actualidad, quiero aprovechar la circunstancia de estar con la palabra para decir unas pocas sobre los tristes sucesos acaecidos en Santiago en estos dos últimos días.

Al llamar la atención del Gobierno i del Senado sobre esto, creo cumplir un deber como representante del pueblo.

Esos lamentables sucesos no son sino la consecuencia de la desorganización del país, de la administración, del Gobierno.

Lo sucedido acusa una falta de previsión censurable, por cuanto nada puede justificar el hecho de hacer salir todas las tropas, dejando a la capital completamente desarmada.

Se han dejado sin custodia los cuarteles, los depósitos de armas; i hasta el palacio de la Moneda, solo tenía por toda guardia a cuatro soldados con arma blanca.

Por eso se hizo imposible imponerse a las turbas, i la guardia de la Moneda se vió impedida de rechazar una turba que amenazaba penetrar en los interiores del Palacio. Hubo, señor Presidente, que cerrar las puertas, como se hace cuando se quiere defender una casa particular. Esto es, sencillamente, vergonzoso. Protestando de este procedimiento, me permito rogar al señor Ministro dé una esplicación satisfactoria que tranquilice al país i que vuelva el prestigio al Gobierno que se ha iniciado en tan fatales circunstancias.

El señor CRUCHAGA (Ministro del Interior).—Ha sido sensible, señor Presidente, para este Ministerio entrar al ejercicio de sus funciones, justamente cuando producida una situación, a la cual no había concurrido, se encontraba el Gobierno con muy pocos elementos para poder sofocar, como era de su deber, las manifestaciones tumultuosas que con justa indignación ha rechazado la opinión pública. El Ministerio en esta materia hace presente al honorable Senador el hecho no desconocido de Su Señoría de que se hizo cargo de su puesto el día sábado, cuando estaba producida ya la situación a que se ha referido Su Señoría.

Escusado es decir que este Ministerio, desde entónces hasta este momento, ha dedicado toda su atención a tomar las medidas que le ha sido posible, dentro de los escasos elementos de que disponía. La policía de Santiago fué en los primeros momentos la única custodia de que disponía la ciudad, i me es grato dejar constancia de que el personal de jefes, oficiales i tropa ha hecho todo lo posible para restablecer la tranquilidad profundamente perturbada.

La ciudad de Santiago ha podido contar también en esta grave emergencia con el precioso concurso del Cuerpo de Bomberos, tan conocido i tan apreciado por el público, que se presentó gustoso a secundar la acción de la policía, contribuyendo poderosamente con su presencia a apaciguar los ánimos.

Los vecinos de Santiago, la parte más escogida de nuestra sociedad, i la juventud, siempre dispuesta a ponerse al servicio de toda obra jenerosa, acudieron con todo apresuramiento a cooperar al restablecimiento del orden. La opinión pública está satisfecha, i la gratitud de la sociedad de Santiago es manifiesta i sentida.

La tranquilidad, puedo asegurarlo Señor Presidente, está ya completamente restablecida. Desde el primer momento el Gobierno envió órden telegráfica a la Dirección de las maniobras a fin de que se dispusiera el inmediato regreso del contingente que terminaba su instrucción

militar. Las maniobras no podrán realizarse, por cuanto la mayor parte de las fuerzas que en ellas iban a tomar parte han regresado a Santiago o vienen en camino. También se ha ordenado que parte de estas tropas contribuyan a reforzar la guarnición de Valparaíso, por lo que pudiera suceder.

Es consolador dar testimonio de que en todas partes la tranquilidad pública es completa. Creo que no está demás repetir al Honorable Senado, después de lo ocurrido, que el Ministerio se hará un deber de dedicar preferente atención a estudiar las causas que orijinan estos frecuentes levantamientos, i procurará tomar las medidas necesarias a fin de conseguir llevar la tranquilidad de un modo definitivo a nuestros conciudadanos. Por ahora, es incuestionablemente el primer deber del Gobierno prestar toda su atención al restablecimiento de la tranquilidad social. A este fin el Gobierno ha estimado conveniente i ya lo ha decretado así, haciendo uso de una facultad legal, prorrogar por treinta días el acuartelamiento de los conscriptos.

Se ha estimado conveniente también comisionar un Ministro de la Corte para que instruya el proceso de los hechos que se han producido, a fin de inquirir a fondo lo que hai sobre el particular. Ir al fondo de las cosas, para averiguar el oríjen, esa es la necesidad. Protesto, pues, señor Presidente, que es nuestra absoluta decisión estudiar el problema que estos disturbios han planteado i que nuestra resolución de restablecer el orden i la tranquilidad pública es inquebrantable.

El señor LAZCANO (Presidente).—¿Algún señor Senador desea usar de la palabra?

Terminados los incidentes.

## ORDEN DEL DIA

### Industria siderúrgica

EL SEÑOR PRO-SECRETARIO.—Ocupa el primer lugar de la tabla un oficio de la Cámara de Diputados, en que comunica las modificaciones que ha intro-

ducido en el proyecto aprobado por el Senado, relativo a la instalación en Chile de un establecimiento siderúrgico.

Dice el oficio de la Cámara de Diputados:

«Santiago, 31 de agosto de 1905.—El proyecto de lei, aprobado por el Honorable Senado, que autoriza al Presidente de la República para contratar con el señor Abel Eujenio Carbonel, o quien sus derechos represente, la instalación de un establecimiento siderúrgico, ha sido también aprobado por la Cámara de Diputados con las modificaciones que a continuación se espresan:

En el artículo 9.º se ha reemplazado en el inciso 1.º la palabra «hubiere» por «hubieren.»

En el artículo 11 se ha modificado la frase inicial del número 2.º en la forma siguiente:

«2.º El derecho de esplotar, durante treinta años, hasta ochenta mil hectáreas de bosques fiscales, etc.»

I se ha agregado al final del mismo artículo el siguiente inciso nuevo:

«Las concesiones que por este artículo se otorgan al señor Carbonel no podrán destinarse a un objeto extraño al de esta lei.»

En el artículo 14 se ha reemplazado la frase que dice: «no estuviere en actividad», por la siguiente: «no estuviere éste en actividad.»

El artículo 15 se ha modificado en los siguientes términos:

«Art. 15. El concesionario, o quien sus derechos represente, no podrá ocurrir al amparo diplomático en las dificultades que se produjeran en la aplicación de este contrato.»

Tengo la honra de decirlo a V. E. en contestación a su oficio número 252, de fecha 7 de enero del corriente año, acompañando los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.—I. VALDES VALDES.—Hernán Prieto Vial, Secretario.»

*Puestas sucesivamente en discusión las modificaciones espresadas en el anterior oficio, fueron todas ellas aprobadas*

*sin debate i por asentimiento tácito de la Sala.*

**Cargos consulares**

El señor LAZCANO (Presidente).—Si no hai inconveniente por parte de la Cámara, nos ocuparemos en algunos proyectos pendientes sobre permiso para aceptar empleos de Gobiernos extranjeros i para conservar bienes raices.

Así se hará.

El señor SECRETARIO.—La Cámara de Diputados comunica haber prestado su aprobacion al siguiente

PROYECTO DE ACUERDO:

«Artículo único.—El Congreso Nacional concede a don Humberto Narducci Geiger el permiso requerido por el número 1 del artículo 9.º de la Constitución para que pueda aceptar el cargo de vicecónsul de la República de Nicaragua en Valparaiso».

El señor LAZCANO (Presidente).—En discusion.

¿Algun señor Senador desea hacer uso de la palabra?

Si no se pide votacion, se dará por aprobado el proyecto de acuerdo.

Aprobado.

El señor SECRETARIO.—La Cámara de Diputados ha prestado su aprobacion al siguiente

PROYECTO DE ACUERDO:

«Artículo único.—El Congreso Nacional concede a don Daniel J. Lyon el permiso requerido por el número 4 del artículo 9.º de la Constitución para que pueda aceptar el cargo de cónsul de la República de Panamá en Valparaiso».

El señor LAZCANO (Presidente).—En discusion.

¿Algun señor Senador desea hacer uso de la palabra?

Si no se pide votacion, se dará por aprobado el proyecto de acuerdo.

Aprobado.

**Permisos para conservar bienes raices**

El señor SECRETARIO.—La Cámara de Diputados comunica que ha prestado su aprobacion al siguiente

PROYECTO DE ACUERDO:

«Artículo único.—Concédese a la institucion denominada «Sociedad de Artesanos de Coquimbo», el permiso requerido por el artículo 556 del Código Civil para que pueda conservar, hasta por treinta años, la posesion del sitio i casa que tiene adquiridos en la calle Aldunate de ese puerto».

La Sociedad de que se trata tiene personería jurídica.

El señor LAZCANO (Presidente).—En discusion el proyecto.

¿Algun señor Senador desea usar de la palabra?

Si no se pide votacion, se dará por aprobado.

Aprobado.

El señor SECRETARIO.—La Cámara de Diputados comunica que ha prestado su aprobacion al siguiente

PROYECTO DE ACUERDO:

«Artículo único.—Concédese a la institucion denominada «Sociedad Internacional Protectora de Señoras», establecida en Iquique, el permiso requerido por el artículo 556 del Código Civil para que pueda conservar por treinta años la propiedad del sitio i casa que posee en la calle de Zegers, números 91 i 93 de esa ciudad».

El señor LAZCANO (Presidente).—En discusion.

El señor BANNEN. —¿Se acompañan los estatutos entre los antecedentes?

Sería conveniente ver lo que dicen los estatutos de esta sociedad extranjera.

El señor SECRETARIO.—En el informe de la Comision se espresa que esta sociedad obtuvo personería jurídica por decreto de 19 de julio de 1900, que apro-

bó los estatutos; pero éstos no se acompañan.

El informe es del tenor siguiente:

«Honorable Senado:

La Comision de Constitucion, Lejislacion i Justicia no ve inconveniente para que acordeis a favor de la Sociedad Internacional Protectora de Señoras, establecida en Iquique, el permiso que ha solicitado, para poder conservar la posesion de un sitio i casa de su propiedad, ubicados en la calle de Zegers de aquella ciudad.

Esta institucion, legalmente constituida, obtuvo personeria jurídica por decreto del Ministerio de Justicia de fecha 23 de mayo de 1894, que aprobó sus estatutos.

Junto con la solicitud, figura la escritura pública de compra-venta con la cual acredita la adquisicion de la propiedad que desea conservar.

«La Comision os propone, en consecuencia, que deis vuestra aprobacion al siguiente proyecto de acuerdo...»

*Viene en seguida el proyecto de acuerdo a que acaba de darse lectura.*

El señor VICUÑA.—¿Es sociedad de beneficencia o de peruanizacion?

El señor SECRETARIO.—Es de socorros mutuos.

El señor BALMACEDA.—Es una sociedad de beneficencia i socorros mutuos. Es peruana, como hai otras italianas, francesas, etc.

El señor VICUÑA.—Sin embargo, si es sociedad de propaganda peruana, de peruanizacion, deja de ser de beneficencia, aunque se llame así.

El señor LAZCANO (Presidente).—¿Algún señor Senador desea hacer uso de la palabra?

Si no se pide votacion, se dará por aprobado el proyecto de acuerdo.

Aprobado.

El señor SECRETARIO.—La Cámara de Diputados comunica haber aprobado el siguiente

PROYECTO DE ACUERDO:

«Artículo único.—Se concede a la Sociedad «Union Evanjélica» el permiso requerido por el artículo 556 del Código Civil para conservar, hasta por treinta años, la posesion de los siguientes bienes raíces que tiene adquiridos en las ciudades que se indican:

1.º Un sitio con edificio ubicado en Talca, adquirido del señor Cárlos M. Spining, en julio de 1901.

2.º Un sitio ubicado en Santiago, en la calle de Herrera, entre las calles de Agustinas i Moneda, adquirido del señor Webster E. Browning en enero de 1905.

3.º Un sitio en Santiago, ubicado en la Avenida Manuel Antonio Matta, adquirido del señor Guillermo B. Boomer, en enero de 1905.

4.º Un sitio en Rancagua, adquirido del señor Guillermo B. Boomer en enero de 1905.»

El señor LAZCANO (Presidente).—En discusion.

¿Algún señor Senador desea hacer uso de la palabra?

Si no se pide votacion, se dará por aprobado el proyecto de acuerdo.

Aprobado.

Se suspende la sesion.

*Se suspendió la sesion.*

## SEGUNDA HORA

*A segunda hora no continuó la sesion por falta de número.*

RAFAEL EGAÑA

Jefe de la Redaccion